



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, Y POR LA OTRA, “CONSEJO DE AUTOCONSTRUCCIÓN ASISTIDA DE VIVIENDA VERDE” ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LIC. [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “CONVIVES”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Como es del conocimiento público, el 19 de septiembre del año 2017, el Servicio Sismológico Nacional (SSN) reportó un sismo con magnitud de 7.1 grados en la escala de Richter, con epicentro localizado en el límite territorial de los estados de Morelos y Puebla, aproximadamente a 12 kilómetros al sureste del Municipio de Axochiapan, Morelos y a 120 kilómetros de la Ciudad de México, con las siguientes coordenadas: 18.40 latitud N y - 98.72 longitud W, con profundidad de 57 kilómetros.

Este sismo, ocurrido a las 13:14:40 horas, ocasionó invaluable pérdidas humanas y numerosos detrimentos materiales, tanto al patrimonio de las familias de la Ciudad de México, como al patrimonio cultural, histórico, educativo, de salud y de infraestructura pública, de dicha entidad.

En tal virtud, es que se celebra el presente instrumento por “**LAS PARTES**” y al efecto realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA COMISIÓN”:

I.1. Que la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, es la instancia auxiliar administrativa y operativa del Gobierno de la Ciudad de México, encargada de atender la Reconstrucción de la Ciudad de México, conforme a la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

I.2. Que con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de



la Ciudad de México; 6° fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, nombró al C. César Arnulfo Cravioto Romero como Comisionado para la Reconstrucción de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 05 de diciembre de 2018 por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.3. Que para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución Número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, México.

I.4. Que es su deseo celebrar el instrumento jurídico para establecer la participación de "CONVIVES", en el proceso de Reconstrucción para Ciudad de México, estableciendo las bases de colaboración, lineamientos y procedimientos conforme a las cuales realizará la intervención para la Reconstrucción y Rehabilitación integral de los inmuebles afectados, a través de sus socios (Constructoras, Proveedores, Financieras y ONG's), contemplando 25 cuadrantes, de aproximadamente 70 viviendas por cada cuadrante.

II.- DECLARA "CONVIVES", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. Que es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 18 de noviembre del año 2009, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Número 80 de la Ciudad de México, misma que quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio de personas morales número [REDACTED] fecha 13 de mayo del año 2010.

II.2. Que el Lic. [REDACTED], tiene las facultades y atribuciones necesarias para la suscripción del presente instrumento, como lo acredita con la copia certificada de la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 21 de marzo del año 2018, pasada ante la fe del Notario Público Número 94 de la Ciudad de México. Lic. Erik Namur Campesino, mismas que a la firma del presente Convenio no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.

II.3 Que su Objeto Social, contempla la obligación de agrupar a las empresas industriales y fabricantes de tecnologías para sistemas constructivos para la edificación y autoconstrucción asistida de vivienda verde para atender las necesidades del sector social más desprotegido, a los productores sociales de vivienda, así como identificar soluciones a los problemas que enfrenten los desarrolladores de vivienda social, en el plano nacional o local, incluyendo de manera enunciativa, y no limitativa Vivienda Sustentable, Rural, Económica, Social, Indígena, de Contingencia, para el Desastre, preventiva, así como la que sea necesaria para apoyar planes DN3-C así como cualquier otro plan o programa gubernamental, ya sea federal, estatal o municipal.



II.4 Que para los efectos de este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

II.5. Estar debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, (RFC) bajo la clave [REDACTED] y estar al corriente de todas sus obligaciones fiscales.

II.6. Cuenta con la capacidad técnica y experiencia suficiente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

II.7 Que cuenta con Entidades Financieras que pueden apoyar, en caso de ser necesario, con productos financieros específicos para el desarrollo del objeto materia del instrumento jurídico, mismo que se adjunta al presente, identificado como ANEXO 3.

II.8 Que cuenta con la participación de Organismos No Gubernamentales cuyo principal enfoque es abatir el Rezago Social, apoyando así de manera positiva a la realización del objeto materia del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, mismo que se adjunta al presente, identificado como ANEXO 4.

II.9 Es su deseo celebrar el presente instrumento jurídico para establecer su participación en el proceso de Reconstrucción para Ciudad de México, estableciendo las bases de colaboración, lineamientos y procedimientos conforme a las cuales realizará las acciones para la Reconstrucción y Rehabilitación integral de los inmuebles afectados, a través de sus socios (Constructoras, Proveedores, Financieras y ONG's), contemplando 25 cuadrantes, de aproximadamente 70 viviendas por cada uno de los cuadrantes.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, se obligan en los términos que se consignan y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**.

III.2 Que manifiestan que el presente instrumento, es producto de la buena fe, por lo que en este acto renuncian a cualquier vicio del consentimiento, ya sea dolo, violencia, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "**LAS PARTES**" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO:

I.1 "**LAS PARTES**" convienen que el objeto del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** es establecer la participación de "**CONVIVES**", en el proceso de Reconstrucción para la Ciudad de México, estableciendo las bases de colaboración, lineamientos y procedimientos estipulados en el **PLAN INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, conforme al cual se realizarán



las acciones para la Reconstrucción o Rehabilitación integral de los inmuebles afectados, a través de sus socios (Constructoras, Proveedores, Financieras y ONG's), contemplando 25 cuadrantes, para la intervención en el proceso de reconstrucción, contemplando aproximadamente 70 viviendas por cada cuadrante asignado.

SEGUNDA. - MODELO AUTORIZADO:

II.1 "LAS PARTES" acuerdan que "CONVIVES" realizará las acciones a su cargo, objeto del presente acto jurídico, conforme al "MODELO AUTORIZADO", avalado por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones, el cual será de 65 m2, sesenta y cinco metros cuadrados, con una estructura que soporte la construcción de un primero piso, el cual se ajustará a los procedimientos y lineamientos establecidos en el **PLAN INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, mismo que se adjunta al presente identificado como "ANEXO 1".

TERCERA. RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN:

III.1. "CONVIVES" se obliga a realizar por sí, o a través de sus socios (Constructoras, Proveedores, Financieras y ONG's), los trabajos de reconstrucción y rehabilitación de conformidad con la mecánica de suelo, el proyecto arquitectónico, presupuesto y las especificaciones redactadas en la memoria descriptiva que se detallan en la documentación que se agregarán a este instrumento jurídico y que se denominarán como "MODELO AUTORIZADO" para cada proyecto.

III.2. En relación con lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que los trabajos de reconstrucción y rehabilitación los realizará "CONVIVES", a través de sus socios (Constructoras, Proveedores, Financieras y ONG's), mediante los dictámenes de suelo, mano de obra, materiales, herramientas, así como todo el equipo que sea necesario.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

IV.1 Para el cumplimiento del objeto de este **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, "LAS PARTES" se obligan a:

- I. "CONVIVES":
 - a. Transparentar el proceso de vinculación de los Socios de "CONVIVES" con "LA COMISIÓN".
 - b. Comunicar el programa a sus socios (Constructoras, Proveedores, Financieras y ONG's), para llevar a cabo el "MODELO AUTORIZADO", de los inmuebles afectados por el sismo de 19



- septiembre del 2017 en la Ciudad de México trabajando conjuntamente con **“LA COMISIÓN”**.
- c. **“CONVIVES”** proporcionará un listado de Socios Constructores que cuentan con la capacidad para ejecutar el programa, mismo que se adjunta al presente identificado como **“ANEXO 1”**.
 - d. **“CONVIVES”** aportará un listado de Socios Proveedores de materiales para la construcción, que deberá contar con un precio especial para la ejecución del **“MODELO AUTORIZADO”**, mismo que se adjunta al presente identificado como **“ANEXO 2”**.
 - e. Se compromete a que cada uno de los socios interesados en participar en las acciones de reconstrucción y rehabilitación respecto de este convenio, establecidas en el **“MODELO AUTORIZADO”**, envíe a **“LA COMISIÓN”**, sus propuestas con los detalles correspondientes, de acuerdo a su giro, para la correcta realización del objeto del presente instrumento jurídico.
 - f. A entregar la conclusión de obra, de acuerdo al **“MODELO AUTORIZADO”**, respetando en todo momento, los plazos previamente establecidos.
 - g. A que la ejecución del **“MODELO AUTORIZADO”** correspondiente, contemple diversos tipos de fachadas en cada uno de los inmuebles reconstruidos o rehabilitados, respetando en todo momento la satisfacción de las personas damnificadas.
 - h. A que el personal que se designe para la ejecución del **“MODELO AUTORIZADO”**, deberá respetar las condiciones que **“LAS PARTES”** establezcan para el desarrollo del mismo.
 - i. Cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad y uso de equipo, asimismo que el personal ejecute la actividad encomendada para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, ya sea que la ejecución del **“MODELO AUTORIZADO”** sea realizado por **“CONVIVES”** o por alguno de sus socios designados.

II. **“LA COMISIÓN”** :

- a. Ejecutar con transparencia el **PLAN INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.
- b. Diseñar un Esquema, contemplando los procesos para la ejecución del debido cumplimiento del objeto materia del presente instrumento jurídico.

QUINTA. - MONTO FINANCIERO:

V.1 **“LAS PARTES”** acuerdan que para la ejecución del **“MODELO AUTORIZADO”**, por **“CONVIVES”** o cualquiera de sus socios designados para la



intervención en cada una de las viviendas, no excederá los **\$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL

VI.1 "LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de **"CONVIVES"** o de sus socios (Constructoras, Proveedores, Financieras y ONG's), por el atraso en la entrega de la obra, daños y perjuicios ocasionados por vicios ocultos, o calidad de los materiales, a consecuencia de la realización de cada **"MODELO AUTORIZADO"**, se fijará una pena convencional del 5% cinco por ciento mensual, de la cantidad total a que se refiere el **MONTO FINANCIERO** descrito en la **CLÁUSULA QUINTA, V.1**, del presente instrumento, contados a partir del momento en que se actualice el incumplimiento, o se produzca el daño.

SÉPTIMA REUNIONES PERIÓDICAS:

VII.1 "LAS PARTES" acuerdan que sostendrán reuniones periódicas con la finalidad de conocer los avances de cada uno de los **"MODELOS AUTORIZADOS"**, así como para conjuntar esfuerzos y mantener estrechas relaciones de trabajo para lograr los objetivos y las acciones previstas en el presente instrumento.

OCTAVA. - UNIDADES DE ENLACE:

VIII.1 "LAS PARTES" señalan como unidades de enlace administrativo para la ejecución y seguimiento del presente convenio las siguientes:

"CONVIVES":

a) [REDACTED] Coordinadora General

Calle [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]

"LA COMISIÓN":

b) Alfonso Rosales Álvarez, Subdirector de vivienda unifamiliar y multifamiliar
Plaza de la Constitución Número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, México.
[REDACTED]

VIII.2 "LAS PARTES" acuerdan que cualquier cambio en la unidad de enlace, deberá ser notificado por escrito a la otra parte a la mayor brevedad posible.



NOVENA. - EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

IX.1 Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Colaboración tratándose única y exclusivamente a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes, durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL:

X.1 El personal designado por cada una de **“LAS PARTES”** para la realización del objeto de este Convenio de Colaboración, estará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya designado, por lo que mantendrá su relación laboral con la institución de su adscripción, y no se crearán relaciones de carácter laboral entre este personal y la otra institución.

X.2 **“LAS PARTES”** acuerdan que en el caso de que el personal que preste sus servicios para la ejecución del **“MODELO AUTORIZADO”** fuese contratado por personas ajenas a la relación contractual derivada de la celebración del presente convenio, la relación se continuará única y exclusivamente bajo la dirección y dependencia de esa tercer persona, por lo que la intervención del personal, no originará relación de carácter laboral alguna con **“LAS PARTES”**, en el entendido que la responsabilidad será a cargo exclusivamente de la tercer persona ajena a la relación contractual derivada del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA:

XI.1 **“LAS PARTES”** acuerdan que la vigencia del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** iniciará a la firma del presente instrumento y finalizará con la entrega de las viviendas rehabilitadas o reconstruidas, según sea el caso dentro de los cuadrantes asignados, la cual no podrá exceder de un año.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

XII.1 Durante la vigencia del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** y, en su caso, durante la prórroga o prórrogas convenidas, cualesquiera de las partes podrá darlo por terminado, única y exclusivamente por causa justificada, en el entendido que la parte que desea dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, derivadas del presente, previo aviso por escrito de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de las obligaciones a su cargo, mismas que continuarán vigentes en los términos preestablecidos.



DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN:

XIII.1 Se acuerda que el presente convenio podrá ser rescindido y sin que medie resolución judicial, por el incumplimiento total o parcial de las **"LAS PARTES"** a las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, siempre que exista causa justificada. En el caso de que **"CONVIVES"**, incurra en incumplimiento deberá realizar la devolución total de los pagos entregados por los trabajos de obra que incumplió, como quede establecido en el **"MODELO AUTORIZADO"** y el Programa

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES:

XIV.1 Se establece que el presente Convenio de Colaboración, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, mismo que deberá constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

XIV.2 **"LAS PARTES"** acuerdan que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, podrán ser resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán constar por escrito y estar firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio, mismas que serán parte integral del mismo.

DÉCIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

XV.1 En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), las partes manifiestan que cuentan con los elementos necesarios para el tratamiento de la información protegida por dicho ordenamiento y acuerdan que son recíprocamente responsables del tratamiento de los datos personales que se recaben en términos de este convenio.

XV.2 Las partes manifiestan que los datos personales recabados, serán utilizados única y exclusivamente para cumplir los fines derivados del objeto del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA SEXTA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y NOTIFICACIONES:

XVI.1 **"LAS PARTES"** acuerdan que para el cumplimiento de sus obligaciones, así como todos los avisos y notificaciones derivadas del presente, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las mismas y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el presente convenio.

XVI.2 **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de algún cambio en el domicilio, unidad de enlace o correo certificado, éstas se comprometen a notificarlo a la brevedad.



DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN:

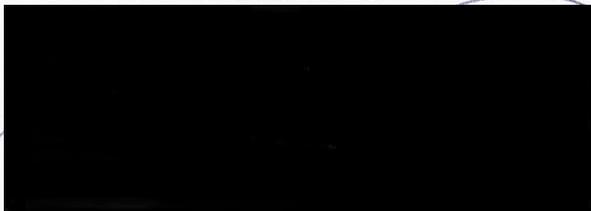
XVII.1 Ninguna de "LAS PARTES" podrán ceder en todo o en parte los derechos u obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, sin que ello suspenda el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, siendo responsables solidariamente en la proporción correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN:

XVIII.1 "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación o ejecución del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, en primera instancia resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, adjuntando el anexo correspondiente, mismo que formará parte integral del presente Convenio. De igual manera, en el caso de que no se llegue a un acuerdo conciliatorio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder a razón de su domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DIA 25 DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

"CONVIVES"



REPRESENTANTE LEGAL

LIC. [REDACTED]

"COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO"



COMISIONADO

LIC. CESAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO

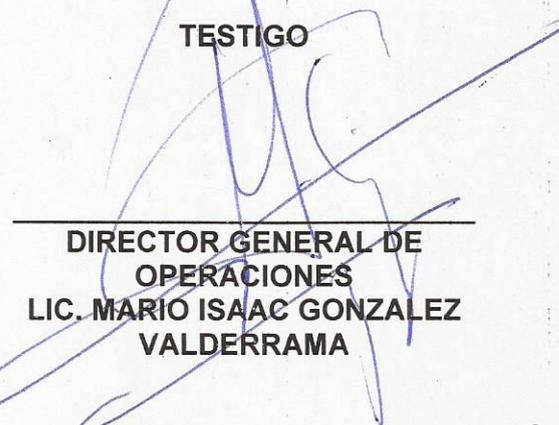
TESTIGO



DIRECTORA GENERAL

LIC. [REDACTED]

TESTIGO



DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES

LIC. MARIO ISAAC GONZALEZ VALDERRAMA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 primer y tercer párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los diversos 6 fracciones XII y XXII, y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y artículos 3, fracción IX y 9 numeral 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México fue suprimido de esta versión pública el domicilio y correo electrónico personas física por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos.

Precedente: Acuerdo 3, de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Jefatura de Gobierno, celebrada el 12 de junio de 2019.